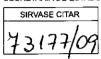


Paysandú 1101 4º Piso - C.P.11.000 Tel.: (598 2) 900 0231 al 33 Correo: Info@miern.gub.uy Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 1 5 ABR. 2010



VISTO: la solicitud de la empresa BEHAR Y CIA. S.A. con número de RUT 110002390012 de obtener la declaratoria promocional para la

As .74

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por BEHAR Y CIA. S.A., tendiente a la incorporación de equipamiento con la finalidad de reducir la emisión de solventes y generar ahorros energéticos en la fabricación de pinturas, por un

Monto de 01 / / 4./ 66
2º Exonérase a la empresa BEHAR Y CIA. S.A., del pago de los
Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 464.873
equivalente a 60% de la inversión elegible, que será aplicable por un
plazo de cinco años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/09/08
y el 31/08/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta
fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la
declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se
incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que
se haya dictado la presente declaratoria.
El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de
las siguientes cifras:
a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en
ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran
comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido
utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que
fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral,
deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores
Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del
Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.
3º Los bienes de activo fijo que se incorporen, para llevar a cabo la
actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la
presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los
efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de
su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes
serán considerados activos gravados.———————
4º Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán
aplicables a las inversiones realizadas entre el 1°/09/08 y el 31/08/10



Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000 Tel.: (598 2) 900 0231 al 33 Correo: info@miem.gub.uy Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

\$177/09



A 74

5°.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa BEHAR Y CIA. S.A., deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.---6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974

8°.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para

en caso de verificarse el incumplimiento.--

disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder

su archivo.--

/gs

RATEL

108É MUNCA Tresidente de la República

r Es